

SUBSECRETARIA JURÍDICA

Resolución No. 338

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente;

Que el artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las Situaciones de Emergencia como *"aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*;

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación;

Que de acuerdo al acta de inspección del edificio de la Dirección Provincial del Guayas del MAGAP ubicado en avenida Quito y Padre Solano en la ciudad de Guayaquil suscrita el 10 de agosto de 2010, por: la abogada Marlene AVECILLAS, Coordinador de Asesoría Jurídica MAGAP Guayas, ingeniero Pablo Maldonado, Funcionario de la Dirección de Servicios Generales de MAGAP Planta Central; Jackeline Guerra Iturralde, Coordinadora de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos MAGAP Guayas; y la señora Rocío Quinto Gutiérrez, Servidora de Recursos Humanos MAGAP Guayas; señalan:

"Se procedió a realizar un recorrido por todos los pisos del edificio constatando lo siguiente:

- *El mal estado de sus instalaciones y el peligro que representa tanto para los funcionarios como para los transeúntes, ya que se están desprendiendo los vidrios y los volados de hormigón de las ventanas*
- *Se constato el pésimo estado de las instalaciones eléctricas, en varias plantas del edificio el piso se encuentra cuarteado y sus vidrios rotos*

- *En el subsuelo se encuentran las columnas reventadas con exposición de sus varillas, desmoronamiento de las rampas de ingreso de vehículos*
- *En el tercer piso existe humedad y filtraciones en la cisterna que esta ubicada en este piso.*
- *En el piso 24 esta asentada la taza de NESCAFE, la loza de hormigón armado se observa varilla expuestas por haberse desprendido el hormigón. Para el anclaje de la propaganda, los que instalaron han roto los vidrios y anclado sobre la loza. En la terraza alrededor de la taza se ve grandes trizaduras y desmoronamiento del hormigón..."*

Que conforme la mencionada acta de inspección del edificio de la Dirección Provincial del Guayas del MAGAP, se concluye: "...Se ratifica los diversos informes y recomendaciones entre las principales la evacuación y reubicación urgente del personal a otro edificio, reducir el nivel de riesgo por carga que tiene el mismo, que han realizada en fechas anteriores como: oficio 00673 de 21 de marzo de 2007 dirigido al ingeniero Jorge Wated, Subsecretario General de la Gobernación del Guayas, suscrito por el doctor Luis Noblecilla García, Subsecretario Regional del Litoral Sur y Galápagos; Memorando No. 128 CGA/RH de 24 de julio de 2008, dirigido al ingeniero Carlos Vélez Crespo, Director Técnico Área Guayas y suscrito por el economista Tarquino Vintimilla y el Oficio No 046 de 31 de marzo de 2010, dirigido a la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas /MAGAP por la Consultora JUPESA, firmado por el ingeniero Julián Peña Estrella, representante legal y presidente de la compañía...";

Que conforme reporte del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional se registro un sismo de 7.2 grados en la escala de *Richter*, localizado en 1.433°S; 77.3553°W; con una profundidad de 238.01 Km. en la zona de Pastaza; el día 12 de agosto de 2010; y afectando seriamente a las columnas soportantes del edificio Dirección Provincial del Guayas del MAGAP, conforme consta en la memoria fotográfica entregada por la abogada Marlene Avecillas, Coordinador de Asesoría Jurídica MAGAP Guayas, ingeniero Pablo Maldonado, Funcionario de la Dirección de Servicios Generales de MAGAP Planta Central; Jackeline Guerra Iturralde, Coordinadora de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos MAGAP Guayas; y la Señora Rocío Quinto Gutiérrez, Servidora de Recursos Humanos MAGAP Guayas;

Que mediante memorando 74 M/ PM de 16 de agosto de 2010, el ingeniero Paulo Maldonado, informa al Director de Servicios Generales lo siguiente : *"Una vez realizada la inspección y el análisis de estudios anteriores, se pudo determinar que el edificio por su año de construcción y por el deterioro sufrido en su estructura y basándose en los estudios realizados por la consultora JUPESA, el edificio ya cumplió su vida útil y es obsoleto por lo que es un peligro tanto para los funcionarios como para los transeúntes por lo que se recomienda: De urgencia la*

reubicación del personal al edificio de la CFN Guayaquil; cerrar de manera inmediata la operación del edificio; desenergizar las instalaciones para reducir riesgos de corto circuitos”;

Que mediante oficio No. MAGAP/SRLS-2010-0413-OF, de 17 de agosto de 2010, el economista Luis Arturo Castro Saavedra, Subsecretario Regional del Litoral Sur (E) solicitó al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca la declaratoria de emergencia para el edificio de la Dirección Provincial del Guayas MAGAP para evacuación del personal, desmontaje de equipos y mobiliarios y la posterior demolición del edificio; por cuanto el mismo es un riesgo para la integridad de los funcionarios, transeúntes; así como para los bienes del MAGAP y de terceros;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en situación de emergencia el edificio de la Dirección Provincial del Guayas del MAGAP a fin de precautelar la integridad física de los funcionarios y transeúntes; y salvaguardar los bienes muebles de la Institución y de terceros.

Art. 2.- Proceder de manera inmediata a la evacuación del personal del edificio de la Dirección Provincial del Guayas del MAGAP; realizar la respectiva mudanza de bienes muebles, documentación mobiliario y equipo electrónico; desmontaje de equipos y todo lo que provoque riesgo de carga en el mismo; para su posterior derrocamiento.

Art. 3.- Disponer de manera inmediata al Subsecretario de Desarrollo Organizacional realizar los trámites pertinentes ante INMOBILIAR para la asignación de un inmueble para la Dirección Provincial del Guayas del MAGAP.

Art. 4.- Disponer a la Subsecretaria Regional Litoral Sur y a la Dirección Financiera proporcionar los fondos necesarios para la ejecución de la emergencia generada en el edificio de la Dirección Provincial del Guayas del MAGAP.

Art. 5.- La presente resolución declara exclusivamente la emergencia del edificio de la Dirección Provincial del Guayas del MAGAP; y las contrataciones que se deriven de tal circunstancia para: realizar la respectiva mudanza de bienes muebles, documentación mobiliario y equipo electrónico; desmontaje de equipos y todo lo que provoque riesgo de carga en el mismo; así como su derrocamiento.

Art. 6.- Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Subsecretaria Regional Litoral Sur la ejecución de la presente resolución de emergencia.

Art. 7.- Una vez superada la situación de emergencia presentada en el edificio de la Dirección Provincial del Guayas del MAGAP, la Subsecretaria de Desarrollo Organizacional y la Subsecretaria Regional Litoral Sur, conforme el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, presentaran el respectivo informe al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en el que se detalle las contrataciones realizadas con el presupuesto empleado y la evaluación sobre los resultados obtenidos.

Art. 8.- De esta resolución que entrara a regir a partir de la fecha de su suscripción encárguese la Subsecretaria Desarrollo Organizacional y la Subsecretaria Regional Litoral Sur, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Art. 9.- Disponer a la Subsecretaria de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec

Quito, 20 AGO 2010

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS



Dr. Ramón L. Espinel

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA